

**EST-VCT-PARI-003**
**ESTADO PARI No. 0003-2022**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 de enero de 2022.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IIH-08181</b>	<b>SOCIEDAD GOLIAT SAS</b>	<b>7</b>	<b>26-01-2022</b>	<b>A-PARI-0019</b>	<b>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental N°11-43-101009377, con vigencia de 22/10/2021 hasta 22/10/2022 presentada por el titular del contrato de concesión, el 16 de Noviembre de 2021 mediante radicado N° 36594 en el SIGM, de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico PARI Ibagué No. 3 del 06 de enero de 2022.</b></li> <li>2. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, radicado en Sistema Integral de Gestion de la Información Minera el 16 de noviembre de 2021, con número de radicado 36634, de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico PARI Ibagué No. 3 del 06 de enero de 2022.</b></li> <li>3. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, radicado en Sistema Integral de Gestion de la Información Minera el 03 de noviembre de 2021, con número de radicado 35895 de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico PARI Ibagué No. 3 del 06 de enero de 2022.</b></li> <li>4. <b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2020 para los minerales ARENA y GRAVA, allegados el 29 de noviembre de 2021 mediante radicado 20211001576482 (en ceros), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico PARI Ibagué No. 3 del 06 de enero de 2022.</b></li> <li>5. <b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2021 para los minerales ORO, ARENA y GRAVA, allegados el 29 de noviembre de 2021 mediante radicado 20211001576482 (en ceros) de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico PARI Ibagué No. 3 del 06 de enero de 2022.</b></li> </ol>

					<p><b>REQUERIMINTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N. IIH-08181 para que reporte y por ende diligencie en el Sistema Integral de Gestion de la Información Minera Anna Minería el Formato Básico Minero correspondiente al año 2021. de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PARI Ibagué No. 3 del 06 de enero de 2022.</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li>   <li>2. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N. IIH-08181 para que allegue acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual se otorgue licencia ambiental o en su defecto el certificado del trámite de expedición de dicha licencia con una fecha no mayor a (90) noventa días. de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PARI Ibagué No. 3 del 06 de enero de 2022.</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li>   <li>3. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N. IIH-08181 para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2021 para los minerales ORO, ARENA y GRAVA (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar) de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PARI Ibagué No. 3 del 06 de enero de 2022.</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>4. INFORMAR</b> Al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del decreto 1073 de 2015 adicionado por el decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los trámites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Este sistema incluye la incorporación de un módulo para la presentación del Formato Básico Minero-FBM, por lo cual es necesario presentar la obligación o requerimiento en el mencionado sistema. . El titular minero puede consultar el ABC del FBM en ANNA Minería publicado en el enlace:  <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_MineroV3.pdf">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_MineroV3.pdf</a></p> <p><b>1. INFORMAR</b> al Titular de la <b>CONTRATO DE CONCESION N°IIH-08181</b>, que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARI Ibagué No. 3 del 06 de Enero de 2022</b>.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> al Titular de la <b>CONTRATO DE CONCESION N°IIH-08181</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIO	6611	FERNANDO TRUJILLO GUTIÉRREZ Y ÁLVARO TRUJILLO GUTIÉRREZ	5	26-01-2022	A-PARI- 0020	<p><b>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> los formularios de regalías del correspondientes a los siguientes periodos: IV trimestre de 2020 (radicado No. 20211000975772 del 29 de enero de 2021); del II trimestre de 2021 (radicado No. 20211001273832 del 13 de agosto de 2021) y del III trimestre de 2021 (radicado No. 20211001467322 del 6 de octubre de 2021), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico PARI Ibagué No. 013 del 11 de enero de 2022</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 numeral F de la ley 685 de 2001 al titular minero para que tramite y aporte la modificación de la póliza de cumplimiento No. 25-43-101001345 expedida por Seguros del Estado para amparar la ejecución del Contrato 6611 ya que erradamente se consignó en el objeto de la póliza que el Contrato 6611 es para exploración cuando el Contrato 6611 es para la explotación económica de mineral de Yeso. de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PARI Ibagué No. 013 del 11 de enero de 2022</b>, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>2. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular minero para que adjunte en el Sistema Integrado de Información Minera (ANNA Minería) el Formato Básico Minero (FBM) anual correspondiente al año 2020, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PARI Ibagué No. 013 del 11 de enero de 2022</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular minero para que allegue la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2021, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PARI Ibagué No. 013 del 11 de enero de 2022</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>4. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular minero para que allegue el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PARI Ibagué No. 013 del 11 de enero de 2022</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>
-------------------------	------	--	---	------------	-----------------	---

					<p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>INFORMAR:</b> al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del decreto 1073 de 2015 adicionado por el decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Este sistema incluye la incorporación de un módulo para la presentación de la Póliza Minero Ambiental, por lo cual es necesario presentar dicha obligación en el mencionado sistema.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> al titular que El título minero 6611 no debe ser objeto de publicación en los listados RUCOM (Registro Único de Comercializadores de Minerales) dado que no cuenta con Licencia Ambiental.</li><li>3. <b>INFORMAR:</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN N° 6611</b>, que en cuanto a los pronunciamientos jurídicos incluidos como recomendación en el <b>Concepto Técnico PARI Ibagué No. 13 del 11 de Enero de 2022</b>. La vicepresidencia de seguimiento control y seguridad de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado respecto a los incumplimientos a los requerimientos efectuados en los Autos:<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>PARI N° 0193 del 11 de Febrero de 2020.</b></li><li>• <b>PARI N° 1066 del 24 de Agosto de 2020.</b></li><li>• <b>PARI N° 1560 del 21 de diciembre de 2020.</b></li></ul></li><li>4. <b>INFORMAR</b> al Titular de la <b>CONTRATO DE CONCESIÓN N° 6611</b>, que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARI Ibagué No. 13 del 11 de Enero de 2022</b>.</li><li>5. <b>INFORMAR</b> al Titular de la <b>CONTRATO DE CONCESIÓN N° 6611</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li></ol>

CONTRATO DE CONCESION	CGN-101	RAFAEL HERNAN LARA OJEDA	5	26-01-2022	A-PARI- 0021	<p><b>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b>, los formularios y pagos de regalías para el I y II trimestres de 2021; por explotación de arcilla ferruginosa para estos trimestres (I y II de 2021 los cuales fueron aportados El 20 de mayo de 2021 bajo radicado No. 20211001188952 y el 28 de julio de 2021 en radicado No. 20211001316542, de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico PARI Ibagué No. 025 del 14 de enero de 2022.</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al III y IV trimestres de 2020, III y IV trimestres de 2021, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PARI Ibagué No. 025 del 14 de enero de 2022</b>, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> que en Auto PAR-I 354 del 30 de marzo de 2021 se requirió el plano de mina actualizado y su disponibilidad en la operación minero, por lo que el cumplimiento de este requerimiento se verificará en la próxima visita de seguimiento y control.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que con fecha 14/05/2021, se presenta un saldo a favor del titular por valor de \$10.149 (diez mil ciento cuarenta y nueve pesos) asociado a un mayor valor pagado de intereses de regalías para el I trimestre de 2021, este saldo que podrá ser tenido en cuenta para futuros pagos.</p>
--------------------------	---------	--------------------------------	---	------------	-----------------	--

						<p>3. <b>INFORMAR:</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN N° CGN-101</b>, que en cuanto a los pronunciamientos jurídicos incluidos como recomendación en el <b>Concepto Técnico PARI Ibagué No. 25 del 14 de enero de 2022</b>. La vicepresidencia de seguimiento control y seguridad de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado respecto a los incumplimientos a los requerimientos efectuados en el Auto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>PARI N° 232 del 02 de Marzo de 2021.</b></li> </ul> <p>4. <b>INFORMAR</b> al Titular de la <b>CONTRATO DE CONCESIÓN N° CGN-101</b>, que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARI Ibagué No. 25 del 14 de Enero de 2022</b>.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> al Titular de la <b>CONTRATO DE CONCESIÓN N° CGN-101</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	00032-73	<p>AMINTA CARDOZO DE ALCÁZAR, MABEL ALCAZAR CARDOZO, MIRIAM ALCAZAR CARDOZO, JUAN ANTONIO ALCAZAR CARDOZO, ALBA CONSUELO ALCAZAR CARDOZO, JESUS FERNANDO ALCAZAR CARDOZO, Y GLORA ALCAZAR CARDOZO</p>	7	26-01-2022	A-PARI-0022	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CONTRATO DE CONCESIÓN N° 00032-73, se realizan las siguientes aprobaciones, aceptaciones, reconocimientos, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2020, radicado N° 31539-0 el 29 de agosto del 2021, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.</li> <li>2. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2019, radicado N° 31546-0 el 29 de agosto del 2021, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.</li> <li>3. <b>APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental N° 25-43-101001429, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se encuentra bien diligenciada y se compartió el recibo de pago con fecha del 22 de septiembre del 2021, se constituyó para el periodo comprendido desde el 10 de septiembre de 2020 hasta el 01 de julio de 2022.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular minero para que alleguen el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2021 con su respectivo plano, a través de la plataforma ANNA MINERÍA habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución N° 40925 del 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PARI Ibagué No. 027 del 17 de enero de 2022</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a</li> </ol>

partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

2. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular minero para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2021 correspondiente a los minerales arenas y gravas, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PARI Ibagué No. 027 del 17 de enero de 2022**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

**OTRAS DISPOSICIONES**

1. **INFORMAR:** que mediante AUTO PAR-I N° 251 del 4 de marzo de 2021 (notificado por estado jurídico N° 016 del 05 de marzo de 2021), AUTO PAR-I N° 1325 El 26 de noviembre de 2018 (notificado por estado jurídico N° 47 del 27 de noviembre de 2018), ORDENA LA SUSPENSIÓN INMEDIATA de toda actividad de extracción que se esté adelantando dentro del área del título minero N° 00032-73, en el municipio de Espinal, conforme a lo ordenado en la Resolución N° 664 del 14 de noviembre de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA), hasta tanto las Condiciones naturales de los Ríos Coello y Cucuana sean restablecidas naturalmente y el equipo técnico de CORTOLIMA, pueda verificar que el desarrollo de la actividad minera no genera afectación del recurso hídrico
2. **INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión N° 00032-73, que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, no cuenta con obligaciones próximas a vencer.
3. **INFORMAR:** al titular del **CONTRATO DE CONCESIÓN N° 00032-73**, que en cuanto a los pronunciamientos jurídicos incluidos como recomendación en el **Concepto Técnico PARI Ibagué No. 027 del 17 de enero de 2022**. La vicepresidencia de seguimiento control y seguridad de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado respecto a los incumplimientos a los requerimientos efectuados en los Autos:
  - **PARI N° 000544 del 26 de Mayo de 2017.**
  - **PARI N° 000251 del 04 de Marzo de 2021.**
4. **INFORMAR** al Titular de la **CONTRATO DE CONCESIÓN N° 00032-73**, que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARI Ibagué No. 027 del 17 de enero de 2022**.
5. **INFORMAR** al Titular de la **CONTRATO DE CONCESIÓN N° 00032-73** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

CONTRATO DE CONCESION	GKO-082	AGREGADOS TRANSPORTE Y OBRAS S.A.S. Y KAREN DANIELA ROMERO RICO	6	26-01-2022	A-PARI- 0023	<p><b>2.1 APROBACIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>APROBAR</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de III y IV trimestre de 2014 para arenas junto a su pago respectivo; requerido mediante Auto PARI- No 382 de 30 de marzo de 2021, teniendo en cuenta que la información consignada en cada formulario es responsabilidad de quien aporta la información.</li> <li>➤ <b>APROBAR</b> el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de III trimestre de 2015 para gravas y arenas junto a su pago respectivo; requerido mediante Auto PARI- No 382 de 30 de marzo de 2021, teniendo en cuenta que la información consignada en cada formulario es responsabilidad de quien aporta la información.</li> <li>➤ <b>APROBAR</b> el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de IV trimestre de 2020 para gravas y arenas junto a su pago respectivo; teniendo en cuenta que la información consignada en cada formulario es responsabilidad de quien aporta la información</li> <li>➤ <b>APROBAR</b> el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de II trimestre de 2021 para gravas y arenas junto a su pago respectivo, teniendo en cuenta que la información consignada en cada formulario es responsabilidad de quien aporta la información.</li> <li>➤ <b>APROBAR</b> el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de III trimestre de 2021 para gravas y arenas junto a su pago respectivo; teniendo en cuenta que la información consignada en cada formulario es responsabilidad de quien aporta la información</li> </ul>
--------------------------	---------	---	---	------------	-----------------	---

					<p><b>2.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>➤ <b>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GKO-082</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de LA Ley 685 de 2001 para que presenten la modificación de la licencia Ambiental donde aparezcan los nuevos titulares AGREGADOS TRANSPORTE Y OBRAS S.A.S y KAREN DANIELA ROERO RICO o en su defecto el certificado de tramite emitido por CORPOAMAZONIA, con vigencia no mayor a noventa (90) días contados a partir del día en que se notifiquen a los titulares del acto administrativo que acoja este concepto técnico. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIO N° GKO-082</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que alleguen I formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de IV trimestre de 2021.. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b><u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u></b></p> <p>➤ <b>INFORMAR</b> al titular que tiene un saldo a favor por mayor pago en el pago de regalías de IV trimestre de 2020, II y III de 2021, que corresponde a DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/C. (\$ 2942,40)</p> <p>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N° GKO-082</b> Auto PARI- No 382 de 30 de marzo de 2021 le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GKO-082</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 23 del 14 de enero de 2022</p> <p>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GKO-082</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>➤ <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	GKI-151	LINA MARÍA VERJÁN BURBANO	4	26-01-2022	A-PARI- 0024	<p><b>2.1 APROBACIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>APROBAR</b> el pago de regalías del II y III trimestres de 2021 por explotación de arenas y gravas en el Contrato GKI-151 según formularios de regalías presentados bajo radicados Nos. 20211001288742 y 20211001476112 del 16/07/2021 y 10/09/2021 respectivamente. lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 30 del 17 de enero de 2022.</li> </ul> <p><b>2.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001 <b>AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GKI-151</b> para que allegue la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental toda vez que la Póliza de cumplimiento Minero Ambiental No. 14-43-101007085 expedida por Seguros del Estado S.A. y aportada para amparar las obligaciones del Contrato de Concesión GKI-151 cumplió su vigencia el 19/12/2021. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> <li>➤ <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <b>GKI-151</b>, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al <b>IV Trimestre de 2021</b>, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> </ul> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p><b><u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>INFORMAR</b> que para los pagos anteriores se presenta un saldo a favor de la titular por valor de \$1320 pesos, esto, sumado al saldo a favor de \$1457 pesos que se trae (Auto PAR-I N°468 del 6/05/2021) acumulan un saldo a favor de la titular por valor \$2.777 (dos mil setecientos setenta y siete pesos). Los cuales podrán ser tenidos en cuenta para futuros pagos.</li> </ul>
--------------------------	---------	---------------------------------	---	------------	-----------------	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión N° GKI-151 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 30 del 17 de enero de 2022.</li> <li>➤ <b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión N°GKI-151 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>➤ <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li> </ul>
CONTRATO DE CONCESION	16877	TARCISIO MEDINA VARGAS Y EXPLOTACIONES MINERAS MÁRMOLES DEL SUR LTDA. MARSUR LTDA	8	26-01-2022	A-PARI-0025	<p><b>2.1 <u>APROBACIONES</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>NO APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No 21-43-101024905., expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se constituyó por un valor inferior y anualidad asegurada según objeto de la póliza no corresponde al etapa actual en la cual se encuentra el título (tercer año; desde 19/06/2021 hasta 18/06/2022). Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 32 del 18 de enero de 2022.</li> </ul> <p><b>2.2 <u>REQUERIMIENTOS</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 16877</b> bajo apremio de multa</li> </ul>

					<p>de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la modificación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No 21-43-101024905, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 19/06/2021 hasta 18/06/2022, allegada mediante radicado No.29131 del 13 de julio de 2021 a través de la plataforma electrónica ANNA MINERÍA. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 16877</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que diligencien en nueva oportunidad los Formatos Básicos Mineros para las <b>Anualidades 2019 y 2020</b> adjuntando el respectivo plano anexo a cada anualidad y demás documentación soporte, realizando las acciones correctivas conforme a la evaluación realizada en el numeral 2.5 del Concepto Técnico No. 391 del 15 de junio de 2021. Dado que como es del conocimiento mediante Auto PARI No 546 del 22 de junio de 2021(notificado por estado 045 del 23 de junio de 2021) los formatos previos a esa obligación radicados fueron evaluados en Concepto Técnico No. 391 del 15 de junio de 2021 y no fueron aprobados. Se recuerda que el plano anexo debe estar en formato SHP o Geo Data Base (GDB. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>➤ <b>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 16877</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que reporte y por ende diligencie en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera Anna Minería el Formato Básico Minero correspondiente al <b>año 2021</b>. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>➤ <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres <b>II, III, y IV del año 2021</b> (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar). Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> </ul> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b><u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°16877</b> que en visita de fiscalización Integral a realizar el I trimestre de 2022 el título será objeto de revisión del cumplimiento a todos los requerimientos realizados en las visitas anteriores.</li> <li>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°16877</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 32 del 18 de enero de 2022.</li> <li>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°16877</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>➤ <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	10015	EMPRESA DE FOSFATOS DEL HUILA S.A.	6	26-01-2022	A-PARI- 0026	<p><b>2.1 APROBACIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2021, allegados por el titular el 25 de octubre de 2021 mediante radicado No. 20211001515132 con comprobante de pago No 4996354. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión 10015 lo anterior de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico N°34 del 18 de enero de 2022.</li> </ul> <p><b>2.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 10015</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental del título No. 10015 que ampare la vigencia y etapa contractual del título minero, teniendo en cuenta que la póliza Minero Ambiental No.DL0011065, expedida por Compañía Aseguradora de Fianzas S.A se encuentra VENCIDA desde el día 19 de diciembre de 2021. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>➤ <b>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 10015</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que diligencie el FBM correspondiente al año 2021, en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>➤ <b>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 10015</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar). Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la</li> </ul>
--------------------------	-------	--	---	------------	-----------------	---

						<p>notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b><u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ INFORMAR AL TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N° 10015 que AUTO PARI No. 443 del 15 de abril de 2021, Auto PARI No 772 16 de septiembre de 2021 , le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li> <li>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 10015 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 34 del 18 de enero de 2022</li> <li>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 10015 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li> </ul>
CONTRATO DE CONCESION	20391	ALCALDIA MUNICIPAL DE PAUJIL	7	26-01-2022	A-PARI-0027	<p><b>2.1 <u>REQUERIMIENTOS</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión N° 20391 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2021, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental no se observa su presentación. Se concede un término de UN MES (01) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> </ul> <p><b><u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N° 20391</b> que del AUTO PARI-No 830 de 14 de octubre de 2021, AUTO PAR-I N° 686 del 17 de agosto de 2021 (notificado por estado jurídico N° 58 del 18 de agosto de 2021),le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo</li> </ul>

						<p>tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 20391</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 35 del 18 de enero de 2022</li> <li>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 20391</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>➤ <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li> </ul> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FCC-818	JOSÉ ALBERTO TORO CHICA Y MARÍA YOLANDA OCAMPO CASTELBLANCO	12	26-01-2022	A-PARI-0028	<p><b>2.1 APROBACIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>APROBAR</b> hasta el 4 de agosto de 2022 la póliza de cumplimiento No. 17 DL 000966 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas - CONFIANZA S.A. (radicada el 11/10/2021 en Anna Minería con No. 34559) y constituida para amparar las obligaciones del Contrato FCC-818, ya que en consonancia con el artículo 280 del Código de Minas, se ajusta en objeto, valor a asegurar y cubre la décimo tercera (13) anualidad de explotación del Contrato FCC-818 lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 46 del 19 de enero de 2022.</li> </ul> <p><b>2.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° FCC-818</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue los formularios de declaración de producción y acreditación de pago de regalías para el IV trimestre de 2021. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</li> </ul> <p><b><u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>DEJAR SIN EFECTO</b> el requerimiento efectuado por el Auto PARI No. 1174 (notificado por Estado No.84 del 22/12/2021) que determinó: solicitar la modificación de la póliza minero-ambiental No. DL000966 debido a que se formuló con base en una vigencia de ejecución del Contrato FCC-818 que consideró una suspensión de obligaciones como una suspensión de términos. Precisando que la suspensión de obligaciones no modifica las etapas del contrato y en consecuencia las anualidades y la duración de contrato se mantienen en los términos que traían a la fecha.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>DEJAR SIN EFECTO</b> el requerimiento efectuado por el Auto PARI No. 598 del 8 de julio de 2021 de solicitar los Formularios para la declaración de producción y liquidación de del III y IV trimestres de 2009 para los minerales gravas y arenas, teniendo en cuenta que, si bien, la etapa de explotación para el Contrato de Concesión N° FCC-818 inició el 5 de agosto de 2009, los titulares solo contaron con las autorizaciones necesarias para adelantar la extracción hasta el 18 de febrero de 2010 cuando CORTOLIMA en Resolución No. 0497 concedió la Licencia ambiental.</li> <li>➤ <b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato especial de concesión N° FCC-818 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará de fondo y en acto administrativo debidamente motivado frente a v a la solicitud allegada por el titular El 22 de agosto de 2018 bajo radicado No. 20189010314212 frente a la suspensión de obligaciones por un año.</li> <li>➤ <b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión N° FCC-818 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 46 del 19 de enero de 2022.</li> <li>➤ <b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión N° FCC-818 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>➤ <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li> </ul>
CONTRATO DE CONCESION	20792	LUIS FELIPE CARVAJAL ZARATE Y STELLA ANDRADE DE CARVAJAL	9	26-01-2022	A-PARI-0029	<p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>APROBAR</b> el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2021 allegado Mediante radicado No 20211001380342 de fecha 11 de octubre de 2021, para gravas de cantera junto con su comprobante de pago, ya que se evidencia bien liquidado y el formulario bien diligenciado.</li> <li>2. <b>APROBAR</b> el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2021 allegado Mediante radicado No 20211001380342 de fecha 11 de octubre de 2021, para arenas de cantera junto con su comprobante de pago, ya que se evidencia bien liquidado y el formulario bien diligenciado.</li> <li>3. <b>APROBAR</b> el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2021 allegado Mediante radicado No 20211001379102 de fecha 08 de octubre de 2021, para arenas de cantera, declarado y liquidado en ceros, ya que se evidencia bien diligenciado.</li> </ol>

REQUERIMIENTOS					
					<p>4. <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 20792, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para ARENAS y GRAVAS, con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiera lugar, correspondientes al IV trimestre del año 2019; toda vez que a la fecha no se evidencian dentro del expediente digital SGD de la ANM o la plataforma ANNA MINERIA. Razón por la cual se le concede el término de UN (01) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>5. <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 20792, para que presente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para GRAVAS, con su respectivo comprobante de pago si a ello hubiera lugar, correspondientes al I trimestre del año 2021; toda vez que a la fecha no se evidencia dentro del expediente digital SGD de la ANM o la plataforma ANNA MINERIA. Razón por la cual se le concede el término de UN (01) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>6. <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 20792, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para ARENAS y GRAVAS, con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiera lugar, correspondientes al III trimestre del año 2021. Lo anterior toda vez que no se evidencia su presentación dentro del expediente digital. Razón por la cual se le concede el término de UN (01) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>7. <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 20792, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para ARENAS y GRAVAS, con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiera lugar, correspondientes al IV trimestre del año 2021. Lo anterior toda vez que no se evidencia su presentación dentro del expediente digital. Razón por la cual se le concede el término de UN (01) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
					<p>1. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No.20792, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la solicitud mediante radicado No. 2010-425-003225-2 del 09 de diciembre de 2010, para que se reponga la Resolución GTRI No. 207 (307) del 16 de noviembre de 2010 y no se cobre la multa impuesta. Ya que una vez revisado el expediente digital y el sistema de gestión documental, no se evidencia pronunciamiento de fondo de la autoridad minera a la solicitud realizada por la entonces apoderada de la titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 20792.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No.20792, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión por parte de la titular de allegar el respectivo pago requerido en AUTO PAR-I No 865 de fecha octubre 28 de 2021 del saldo faltante de CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$186) más los intereses causados desde el 26 de agosto de 2021 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago de visita de fiscalización requerido inicialmente en el Auto No. 567 del día 15 de septiembre de 2011.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No.20792, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión por parte de la titular respecto a la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para ARENAS y GRAVAS del trimestre IV de 2020; requeridos mediante AUTO PAR-I No 865 de fecha 28 de octubre de 2021, toda vez que a la fecha no se evidencian dentro del expediente digital SGD de la ANM o la plataforma ANNA MINERIA.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No.20792, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión por parte del titular minero frente a lo requerido en AUTO PAR-I No 865 de 28 de octubre de 2021, esto es por la no presentación de la modificación a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2017, 2018; lo anterior toda vez que a la fecha no se evidencian dentro del expediente digital SGD de la ANM o la plataforma ANNA MINERIA.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No.20792, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión por parte del titular minero frente a lo requerido en AUTO No. 0056 del 16 de enero de 2020 y AUTO PAR-I No 865 de 28 de octubre de 2021; esto es por la no presentación de la modificación al Formato Básico Minero anual de 2016, toda vez que a la fecha no se evidencia dentro del expediente digital SGD de la ANM o la plataforma ANNA MINERIA.</p>

					<p>6. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No.20792, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión por parte del titular minero frente a lo requerido en AUTO PAR-I No. 1555 del 18 de diciembre de 2018 y AUTO PAR-I No 865 de 28 de octubre de 2021; esto es por la no presentación de la modificación al Formato Básico Minero anual de 2015, toda vez que a la fecha no se evidencia dentro del expediente digital SGD de la ANM o la plataforma ANNA MINERIA.</p> <p>7. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No.20792, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión por parte del titular minero frente a lo requerido en el AUTO PAR-I No. 1361 de 19 de noviembre de 2020, esto es por la no presentación de la modificación al Formato Básico Minero semestral de 2019; lo anterior toda vez que a la fecha no se evidencia dentro del expediente digital SGD de la ANM o la plataforma ANNA MINERIA.</p> <p>8. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No.20792, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión por parte del titular minero frente a lo requerido en el AUTO No. 0056 del 16 de enero de 2020, esto es por la no presentación de la modificación a los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2017, 2018; lo anterior toda vez que a la fecha no se evidencian dentro del expediente digital SGD de la ANM o la plataforma ANNA MINERIA.</p> <p>9. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No.20792, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión por parte del titular minero frente a lo requerido en el Auto N° 671 del 30 de agosto de 2016, donde se requirió para que presente la modificación de la licencia ambiental o certificado de estado de tramite expedido por la autoridad ambiental competente, en el cual y de acuerdo a la Resolución No. GTRI No. 005 del 16 de enero de 2012, se declara como única titular a la señora Stella Andrade de Carvajal, lo anterior toda vez que a la fecha no se evidencia su presentación dentro del expediente digital.</p> <p>10. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No.20792, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión por parte del titular minero frente a lo requerido en el Auto N° 671 del 30 de agosto de 2016 y Auto N° 277 del 31 de marzo de 2017, esto es por la no presentación</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>de las modificaciones a la actualización del PTI, lo anterior toda vez que a la fecha no se evidencia dentro del expediente digital.</p> <p>11. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No.20792, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión por parte del titular minero frente a lo requerido en el Auto N° 1361 del 19 de noviembre de 2020, donde se REQUIRIO al titular bajo causal de caducidad, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental. Lo anterior toda vez que revisado el expediente digital en el sistema de gestión documental (SGD) y la plataforma ANNA MINERIA de la ANM, no se evidencia que el titular haya dado cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado</p> <p>12. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 20792, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular <b>NO se encuentra al día.</b></p> <p>13. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</p> <p>14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	DLR-091	WILSON TEODORO MANCHOLA Y MINERHUILA E.U	6	26-01-2022	A-PARI- 0030	<p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, radicado en el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA el 10 de febrero de 2021, mediante el número de evento N° 197821, y número de radicado 20302-0, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado, y la información declarada es responsabilidad del titular minero.</li> <li><b>APROBAR</b> el pago (comprobante N°20210520090401 del 24-05-2021) y Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I del año 2020 para el mineral Mármol en rajón, teniendo en cuenta cumple con los requerimientos de ley y el valor pagado cubre el total causado.</li> <li><b>APROBAR</b> el pago (No. de pago 4976587 del 13-01-2021) y Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías (allegado mediante radicado N° 20211000952452 del 15 de enero de 2021) correspondiente al trimestre IV del año 2020 para el mineral Mármol en rajón, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado de forma correcta y su pago se realizó de forma oportuna por el valor total de la obligación.</li> <li><b>APROBAR</b> el pago (comprobante N°20210410070144 del 15-04-2021) y Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías (allegado mediante radicado N° 20211001155472 del 23/04/2021) correspondiente al trimestre I del año 2021 para el mineral Mármol en rajón, teniendo en cuenta cumple con los requerimientos de ley y el valor pagado cubre el total de la obligación.</li> <li><b>APROBAR</b> el pago (comprobante N°20210708152302 del 12-07-2021) y Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías (allegado mediante radicado N° 20211001295222 del 19/07/2021) correspondiente al trimestre II del año 2021 para el mineral Mármol en rajón, teniendo en cuenta cumple con los requerimientos de ley y el valor pagado cubre el total de la obligación.</li> <li><b>APROBAR</b> el pago (comprobante N°20211009121516 del 12-10-2021) y Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías (allegado mediante radicado N° 20211001492232 del 14/10/2021) correspondiente al trimestre III del año 2021 para el mineral Mármol en rajón, teniendo en cuenta cumple con los requerimientos de ley y el valor pagado cubre el total de la obligación.</li> <li><b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual de 2019, radicado en el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA el 08 de octubre de 2020, mediante el número de evento N° 17296 y numero de radicado 14447-0, dado que presenta inconsistencias en los documentos de soporte (Tarjeta profesional de quien refrenda, Carta de aceptación y plano de labores del periodo reportado), los cuales no pueden ser visualizados.</li> </ol>
--------------------------	---------	--	---	------------	-----------------	--

					<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>8. <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112 literal f) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. DLR-091, para que presente la Póliza de cumplimiento Minero Ambiental que ampare la séptima anualidad de la etapa de explotación, cuyo periodo va desde el día 25/05/2021 hasta el 24/05/2022. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>9. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. DLR-091, para que modifique el Formato Básico Minero Anual de 2019, radicado en el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA el 08 de octubre de 2020, mediante el número de evento N° 17296 y numero de radicado 14447-0, dado que presenta inconsistencias en los documentos de soporte (Tarjeta profesional de quien refrenda, Carta de aceptación y plano de labores del periodo reportado), los cuales no pueden ser visualizados. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>10. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. DLR-091, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2021 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA con sus respectivos anexos (Tarjeta profesional de quien refrenda, Carta de aceptación y plano de labores del periodo reportado). Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>11. <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112 literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. DLR-091, para que allegue la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2021 junto con su respectivo comprobante pago (si a ello hay lugar), toda vez que no se evidencia su presentación dentro del expediente digital. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> al titular minero que la anterior información correspondiente a los requerimientos realizados mediante visita de fiscalización integral, será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No.DLR-091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente al incumplimiento u omisión por parte del titular minero, en cuanto a lo requerido</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>mediante Auto N° 339 del 25 de marzo de 2021 (notificado por estado N° 022 del 26 de marzo de 2021, en el cual se dispuso lo siguiente:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión DLR-091, para que diligencie el Formato Básico Minero del 2016 en la herramienta de ANNA MINERIA conforme a la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 248 del 23 de Marzo de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3. Evaluadas las obligaciones contractuales del contrato de concesión N° DLR-091 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular <b>NO se encuentra al día.</b></p> <p>4. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. ° DLR-091 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular <b>NO se encuentra al día.</b></p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	13368	CARLOS JULIO BUITRAGO REYES, MARIA CAROLINA BUITRAGO RICAURTE	6	26-01-2022	A-PARI-0031	<p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>NO APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental N°25-43-101001357 expedida por Seguros del Estado S.A (la cual fue allegada mediante radicado N°20211001295332 el 19 de julio de 2021).</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir a los titulares del Contrato de concesión No. 13368, Bajo Apremio de Multa establecido en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 13368, para que presente las modificaciones correspondientes a la póliza minero ambiental N°25-43-101001357 expedida por Seguros del Estado S.A, mediante la plataforma digital ANNA MINERÍA. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>



					<p>2. Requerir a los titulares del Contrato de concesión No. 13368, Bajo Apremio de Multa establecido en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 13368, para que alleguen el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, toda vez que no se ve reflejado en la plataforma ANNA MINERÍA. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3. Requerir a los titulares del Contrato de concesión No. 13368, Bajo Apremio de Multa establecido en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 13368, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II, III y IV del año 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental SGD y el expediente digital minero, se constató que los titulares mineros no han presentado este formulario. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>4.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.13368, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión mediante Auto PAR-I N°570 el 28 de junio del 2021 (notificado por estado jurídico N°047 del 29 de junio de 2021). REQUERIR la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones -PTI, toda vez que acorde a lo establecido en la minuta del contrato de concesión: CLAUSULA SÉPTIMA: - Actualización del P.T.I.- ELCONCESIONARIO está obligado a presentar y actualizar los datos del Programa de Trabajos e Inversiones, cada cinco (5) años durante el período de explotación, el cual se encuentra desactualizado desde el año 2014 (año en el cual se aprobó su última actualización), por lo cual se requiere la actualización del PTI para los cinco (5) años comprendidos desde el año 2020 hasta el 2025.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>2. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.13368, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión mediante Auto PAR-I N°570 el 28 de junio del 2021 (notificado por estado jurídico N°047 del 29 de junio de 2021). REQUERIR a los titulares mineros del contrato de concesión N°13368 la presentación del acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental -CORTOLIMA, incluya la totalidad de los titulares mineros en la resolución de otorgamiento de la Licencia Ambiental del título minero N°13368, teniendo en cuenta que a la fecha solo aparece en esta resolución como titular minero el Sr Carlos Buitrago Reyes, pero el título a la fecha de elaboración del presente concepto técnico presenta dos titulares mineros el Sr CARLOS JULIO BUITRAGO REYES y la Sra MARIACAROLINA BUITRAGO RICAURTE, motivo por el cual se recomienda requerir la modificación de los titulares en la resolución del instrumento ambiental del título minero.</p> <p>3. INFORMAR a los titulares mineros del contrato de concesión N°13368, que no han dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PAR-I N°570 el 28 de junio del 2021 (notificado por estado jurídico N°047 del 29 de junio de 2021), referente al Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA con radicado N° 22230-0 del 27 de febrero de 2021, no será evaluado hasta tanto NO se alleguen al expediente minero los formularios de declaración de regalías de los trimestre I-II-III-IV del año 2020, teniendo en cuenta que sin estos no es posible verificar la veracidad de la información reportada en el formato básico minero como producción.</p> <p>4. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.13368, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que los titulares mineros del contrato de concesión N°13368 NO han dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PAR-I N°570 el 28 de junio del 2021 (notificado por estado jurídico N°047 del 29 de junio de 2021), Auto PAR-I N°229 del 02 de marzo de 2021 (notificado por estado jurídico N°15 del 03 de marzo de 2021) en lo referente a: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. 13368, para que alleguen el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2020 para arenas y gravas, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar).</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>5. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.13368, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que los titulares mineros del contrato de concesión N° 13368 NO han dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PAR-I N°570 el 28 de junio del 2021 (notificado por estado jurídico N°047 del 29 de junio de 2021), en lo referente a: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 13368, para que alleguen el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2021 para arenas y gravas, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar).</p> <p>6. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 13368 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19050	RUTH NELLY RUSINQUE BUSTO	6	26-01-2022	A-PARI-0032	<p><b>APROBACIONES.</b></p> <p>1. <b>Aprobar</b> el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, radicado en el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA el 21 de septiembre de 2020, mediante evento No. 164522 y numero de radicado 13490-0, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado, y la información declarada es responsabilidad del titular minero</p> <p>2. <b>Aprobar</b> el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, radicado en el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA el 14 de febrero de 2021, mediante el número de evento N° 199149 y numero de radicado 21000-0, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado, y la información declarada es responsabilidad del titular minero.</p> <p>3. <b>Aprobar</b> el pago (No. de pago 4989921 del 15-07-2021) y Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías (allegado mediante radicado N° 20211001435542 del 22 de septiembre de 2021) correspondiente al trimestre II del año 2021 para el mineral Mármol en rajón, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado de forma correcta y su pago se realizó de forma oportuna por el valor total de la obligación.</p>

					<p>4. <b>Aprobar</b> el pago (No. de pago 4995456 del 06-10-2021) y Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías (allegado mediante radicado N° 20211001471662 del 7 de octubre de 2021) correspondiente al trimestre III del año 2021 para el mineral Mármol en rajón, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado de forma correcta y su pago se realizó de forma oportuna por el valor total de la obligación</p> <p>5. <b>No Aprobar</b> el pago (No. de pago 5677841 del 25/01/2021) y el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías (allegado mediante radicado N° 20211001033582 del 16/02/2021) correspondiente al trimestre IV del año 2020 para el mineral Mármol en rajón, toda vez que no se encuentra bien liquidado y el valor pagado no cumple la totalidad de la obligación</p> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 19050, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2021 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA con sus respectivos anexos (Tarjeta profesional de quien refrenda, Carta de aceptación y plano de labores del periodo reportado). Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>2. <b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 19050, Bajo, para causal de terminación, establecida en el artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$232) más los intereses generados desde el 25 de enero de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de regalías correspondiente al trimestre IV del año 2020. Por lo anterior se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes</p> <p>3. <b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 19050, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presente comprobante de pago de las regalías correspondientes al trimestre I de 2021, toda vez que, el recibo de pago allegado mediante radicado N° 20211001162172 del 28/04/2021, no contiene la fecha de la transacción, y eso no permite realizar una evaluación completa. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes</p> <p>4. <b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 19050, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2021 junto con su respectivo comprobante pago (si a ello hay lugar), toda vez que no se evidencia su presentación dentro del expediente digital. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar a la titular de la Licencia de Explotación No. 19050 y de conformidad a lo aprobado en Auto PAR-I No. 1279 del 23/10/2020, se encuentra en trámite de elaboración de minuta.</li> <li>2. Informar al titular minero que los requerimientos y recomendaciones realizadas en el Auto PAR-I N° 219 del 25/02/2021 como resultado de la visita de fiscalización minera realizada el 22/02/2021, se encuentran sujetas a verificación en la próxima visita de fiscalización que se realice al título minero</li> <li>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 036 del 18 de enero de 2022.</li> <li>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESION	20493	LADRILLERA ANDINA S.A. Y CARLOS MAURICIO ROJAS	4	26-01-2022	A-PARI- 0033	<p><b>APROBACIONES.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Aprobar</b> el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, radicado en Sistema Integral de Gestión de la Información Minera el 9 de febrero de 2021, con número de radicado 20197, la veracidad de la información que se reportó en dicho formulario es responsabilidad del titular y profesional refrendador</li> <li>2. <b>Aprobar</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2021, allegados por el titular el 14 de abril de 2021 mediante radicado No. 20211001130882 con comprobante de pago No. 20210412100131 La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión 20493</li> <li>3. <b>Aprobar</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2021, allegados por el titular el 23 de julio de 2021 mediante radicado No. 20211001304302 con comprobante de pago No. 20210713204932 La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión 20493</li> <li>4. <b>Aprobar</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2021, allegados por el titular el 12 de octubre de 2021 mediante radicado No. 20211001480102</li> </ol>

					<p>con comprobante de pago No. 20211009112441 La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión 20493.</p> <p><b>5. No Aprobar</b> el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, radicado en el Sistema Integral de Información Minera ANNA Minería el 18 de septiembre de 2020, con número de radicado 13333, toda vez presenta una inconsistencia con la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2019</p> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 20493, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que fin que diligencie el FBM correspondiente al año 2021, en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, Lo anterior toda vez que al revisar la plataforma ANNA MINERIA no se evidencia su presentación. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 20493, bajo causal de caducidad establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado este formulario. Por lo anterior se le concede el término de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar al titular del contrato de concesión No 20493, que los requerimientos dados mediante el informe de visita No 169 del 10 de septiembre de 2021, serán verificados en la próxima visita de fiscalización.</li> <li>2. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. 20493, que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se encuentra próximo a vencer la vigencia de la póliza de cumplimiento No. 61-43-101000453 16 de febrero de 2022.</li> <li>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 038 del 18 de enero de 2022.</li> <li>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESION	KIN-08181	MARCO ANTONIO BUSTOS SERRANO	10	26-01-2022	A-PARI-0034	<p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. APROBAR el formato básico minero anual de 2010 allegado mediante radicado ANNA MINERIA N°36900-0 del 19 de noviembre de 2021, toda vez que éste se encuentra corregido acorde a las recomendaciones generadas mediante Auto PAR-I N°876 del 03 de noviembre de 2021, considerándose su refrendación técnicamente aceptable. El Formato Básico Minero Anual 2010 es refrendado por el profesional LEOVIGILDO SEGUNDO SOLANO GOMEZ (Ingeniero de Minas), quien adjunto la carta de aceptación de la refrendación, copia de la tarjeta profesional y el plano de labores mineras actualizado.</li> <li>2. APROBAR el formato básico minero anual de 2011 allegado mediante radicado ANNA MINERIA N°36901-0 del 19 de noviembre de 2021, toda vez que éste se encuentra corregido acorde a las recomendaciones generadas mediante Auto PAR-I N°876 del 03 de noviembre de 2021, considerándose su refrendación técnicamente aceptable. El Formato Básico Minero Anual 2011 es refrendado por el profesional LEOVIGILDO SEGUNDO SOLANO GOMEZ (Ingeniero de Minas), quien adjunto la carta de aceptación de la refrendación, copia de la tarjeta profesional y el plano de labores mineras actualizado.</li> <li>3. APROBAR el formato básico minero anual de 2012 allegado mediante radicado ANNA MINERIA N°36902-0 del 19 de noviembre de 2021, toda vez que éste se encuentra corregido acorde a las recomendaciones generadas mediante Auto PAR-I N°876 del 03 de noviembre de 2021, considerándose su refrendación técnicamente aceptable. El Formato Básico Minero Anual 2012 es refrendado por el profesional LEOVIGILDO SEGUNDO SOLANO GOMEZ (Ingeniero de Minas), quien adjunto la carta de aceptación de la refrendación, copia de la tarjeta profesional y el plano de labores mineras actualizado.</li> </ol>

					<p>4. APROBAR el formato básico minero anual de 2013 allegado mediante radicado ANNA MINERIA N°36904-0 del 19 de noviembre de 2021, toda vez que éste se encuentra corregido acorde a las recomendaciones generadas mediante Auto PAR-I N°876 del 03 de noviembre de 2021, considerándose su refrendación técnicamente aceptable. El Formato Básico Minero Anual 2013 es refrendado por el profesional LEOVIGILDO SEGUNDO SOLANO GOMEZ, (Ingeniero de Minas), quien adjunto la carta de aceptación de la refrendación, copia de la tarjeta profesional y el plano de labores mineras actualizado.</p> <p>5. APROBAR el formato básico minero semestral de 2014 allegado mediante radicado ANNA MINERIA N°36906-0 del 19 de noviembre de 2021, toda vez que éste se encuentra corregido acorde a las recomendaciones generadas mediante Auto PAR-I N°876 del 03 de noviembre de 2021, considerándose su refrendación técnicamente aceptable. El Formato Básico Minero Semestral 2014 es refrendado por el profesional LEOVIGILDO SEGUNDO SOLANO GOMEZ (Ingeniero de Minas), quien adjunto la carta de aceptación de la refrendación, copia de la tarjeta profesional y el plano de labores mineras actualizado.</p> <p>6. APROBAR el formato básico minero semestral de 2015 allegado mediante radicado ANNA MINERIA N°36931-0 del 19 de noviembre de 2021, toda vez que éste se encuentra diligenciado de forma correcta, siendo la veracidad de la información allí reportada responsabilidad del titular minero y del profesional que lo refrenda, por lo anterior se considera técnicamente aceptable su presentación. El Formato Básico Minero Semestral 2015 es refrendado por el profesional LEOVIGILDO SEGUNDO SOLANO GOMEZ (Ingeniero de Minas), quien adjunto la carta de aceptación de la refrendación, copia de la tarjeta profesional y el plano de labores mineras actualizado.</p> <p>7. APROBAR el formato básico minero semestral de 2017 allegado mediante radicado ANNA MINERIA N°36933-0 del 20 de noviembre de 2021, toda vez que éste se encuentra diligenciado de forma correcta, siendo la veracidad de la información allí reportada responsabilidad del titular minero y del profesional que lo refrenda, por lo anterior se considera técnicamente aceptable su presentación. El Formato Básico Minero Semestral 2017 es refrendado por el profesional LEOVIGILDO SEGUNDO SOLANO GOMEZ (Ingeniero de Minas), quien adjunto la carta de aceptación de la refrendación, copia de la tarjeta profesional y el plano de labores mineras actualizado.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>8. APROBAR el formato básico minero semestral de 2018 allegado mediante radicado ANNA MINERIA N°36934-0 del 20 de noviembre de 2021, toda vez que éste se encuentra diligenciado de forma correcta, siendo la veracidad de la información allí reportada responsabilidad del titular minero y del profesional que lo refrenda, por lo anterior se considera técnicamente aceptable su presentación. El Formato Básico Minero Semestral 2018 es refrendado por el profesional LEOVIGILDO SEGUNDO SOLANO GOMEZ (Ingeniero de Minas), quien adjunto la carta de aceptación de la refrendación, copia de la tarjeta profesional y el plano de labores mineras actualizado.</p> <p>9. APROBAR los formularios de regalías correspondientes a los trimestres II de 2014, IV de 2019, I-II-III-IV de 2020 y I-II-III de 2021 (allegados mediante radicado N°20211001564312 del 23 de noviembre de 2021) los cuales fueron presentados en ceros, información que es coherente con el estado del título minero para dichos periodos, toda vez que no dispone de PTO ni de Licencia Ambiental, y en las visitas de fiscalización ejecutadas no se han evidenciado labores de explotación minera, razón por la cual se considera técnicamente aceptable su presentación.</p> <p>10. NO APROBAR la modificación del formato básico minero anual de 2020 allegado mediante radicado ANNA MINERIA N°32306-0 del 09 de septiembre de 2021.</p> <p>11. NO APROBAR la modificación del formato básico minero anual de 2019 allegado mediante radicado ANNA MINERIA N°32305-0 del 09 de septiembre de 2021.</p> <p>12. NO APROBAR la modificación del formato básico minero semestral de 2019 allegado mediante radicado ANNA MINERIA N°32429-0 del 11 de septiembre de 2021.</p> <p>13. NO APROBAR los complementos del Programa de Trabajos y Obras allegados mediante radicado N°20211001564312 del 23 de noviembre de 2021, Número de evento: 286166 y Número de radicado: 34883-0 de 14 de octubre de 2021 de la plataforma Anna Minería, toda vez que la información aportada no cumple con criterios técnicos de los requerimientos efectuados mediante Auto PAR-I N°1614 del 28 de diciembre de 2020 (notificado por estado jurídico N°63 del 29 de diciembre de 2020) el cual acogió las recomendaciones del Concepto Técnico N°1127 del 24 de diciembre de 2020.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. KIN-08181, la modificación del formato básico minero anual de 2020 allegado mediante radicado ANNA MINERIA N°32306-0 del 09 de septiembre de 2021. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> <li>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. KIN-08181 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico N° 039 del 18/01/2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> <li>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular de Contrato de Concesión No. KIN-08181, la modificación del formato básico minero anual de 2019 allegado mediante radicado ANNA MINERIA N°32305-0 del 09 de septiembre de 2021. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente</li> <li>4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular de Contrato de Concesión No. KIN-08181, la modificación del formato básico minero semestral de 2019 allegado mediante radicado ANNA MINERIA N°32429-0 del 11 de septiembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente</li> <li>5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. KIN-08181, para que allegue los siguientes complementos del Programa de Trabajos y Obras allegados mediante radicado N°20211001564312 del 23 de noviembre de 2021, Número de evento: 286166 y Número de radicado: 34883-0 de 14 de octubre de 2021, de acuerdo a las conclusiones del Concepto Técnico N° 039 del 18/01/2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°KIN-08181 que el cumplimiento de las recomendaciones generadas el 15 de octubre de 2019, mediante AUTO PAR-I N° 1345 (notificado por estado jurídico N° 56 del 17 de octubre de 2019) acogiendo las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el informe de visita de fiscalización integral N° 463 del 02 de octubre de 2019, serán objeto de verificación e inspección en la próxima visita de fiscalización minera.</li> <li>2. INFORMAR al titular del contrato de concesión N°KIN-08181 que se encuentra en el tiempo oportuno para la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021, el cual deberá refrendarse a través de la plataforma ANNA MINERIA.</li> <li>3. INFORMAR al titular del contrato de concesión N°KIN-08181 que se encuentra en el tiempo oportuno para la presentación del formulario de regalías del trimestre IV del año 2021 (con su respectiva constancia de pago si a ello hubiese lugar).</li> <li>4. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.KIN-08181, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto a la solicitud de cesión de derechos del 100% allegada por el señor MARCO ANTONIO BUSTOS SERRANO el día 10 de septiembre de 2021 mediante radicado ANNA MINERIA N°32384 a favor del GRUPO EMPRESARIAL EDIFICAR ZOMAC SAS.</li> <li>5. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. KIN-08181 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</li> <li>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</li> <li>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESION	6823	CEMEX COLOMBIA S.A.	4	26-01-2022	A-PARI-0035	<p><b>APROBACIONES.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Aprobar</b> la póliza minero ambiental N° 400029261, con vigencia de 04/09/2021 hasta 04/09/2022 presentada por el titular del contrato de concesión, el 04 de noviembre de 2021 mediante radicado N° 35966, teniendo en cuenta que cumple en cuanto al valor asegurado</li> <li>2. <b>Aprobar</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II de 2021, para el mineral Caliza allegados por el titular el 14 de julio de 2021 mediante radicado N° 20211001279222 lo anterior toda vez, que se encuentra bien diligenciado y que la información allí consignada es responsabilidad del titular.</li> </ol>

					<p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 6823, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin que diligencie el FBM anual correspondiente al año 2021, en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, Lo anterior toda vez que al revisar la plataforma ANNA MINERIA no se evidencia su presentación. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> <li><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 6823, bajo causal de caducidad establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III del año 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado este formulario. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes</li> <li><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 6823, bajo causal de caducidad establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado este formulario. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Informar al titular del Contrato de Concesión No. 6823, que NO podrá realizar las labores de explotación minera acorde a la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO otorgada en noviembre de 2020, hasta tanto no se disponga de la modificación de la Licencia Ambiental</li> </ol>
--	--	--	--	--	--

						<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Informar al titular del Contrato de Concesión No. 6823, que se acepta la información allegada el 05 de enero de 20022 la cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.</li> <li>3. Informar al titular del contrato de concesión No 6823, que los requerimientos dados mediante el informe de visita No 1639 del 07 de septiembre de 2021, serán verificados en la próxima visita de fiscalización</li> <li>4. Informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra en estudio con el trámite radicado el 11/08/2021 con oficio No. 20211001349022 frente a la suspensión temporal dentro del título 6823.</li> <li>5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 053 del 21 de enero de 2022.</li> <li>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESION	0026-73	HELDA MARINA GUZMÁN	6	26-01-2022	A-PARI-0036	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° 0026-73, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones y otras disposiciones al titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>ACEPTAR</b> el cumplimiento parcial al requerimiento sobre la actualización de planos de labores y la señalización interna de las instalaciones, se observa en frentes de explotación y otros lugares de la cantera,</li> </ol>

						<p>pero falta en los accesos y vías, de acuerdo con lo estipulado en <b>Informe de Seguimiento en Línea N° 282 De 16 de noviembre de 2021.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. <b>RECOMENDAR</b> al titular minero del contrato de Concesión N° 0026-73, dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto 1029 de 30 de Noviembre de 2021, Notificado mediante Estado 079 del 01 de diciembre de 2021, relativo a la constitución de póliza e cumplimiento minero ambiental. mantenerse al día en las obligaciones contractuales del título minero., de acuerdo con lo estipulado en <b>Informe de Seguimiento en Línea N° 282 De 16 de noviembre de 2021.</b></li> <li>3. <b>RECOMENDAR</b> al titular minero del contrato de Concesión N° 0026-73, mantenerse al día en las obligaciones contractuales del título minero., de acuerdo con lo estipulado en <b>Informe de Seguimiento en Línea N° 282 De 16 de noviembre de 2021.</b></li> <li>4. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de Concesión N° 0026-73, que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo motivado y notificado en debida forma sobre el incumplimiento persistente al requerimiento realizado mediante Auto 1482 de 07 de diciembre de 2020, Notificado en estado 0057 de 09 de diciembre de 2020, de acuerdo con lo estipulado en <b>Informe de Seguimiento en Línea N° 282 De 16 de noviembre de 2021.</b></li> <li>5. <b>INFORMAR</b> al titular minero del contrato de Concesión N° 0026-73, que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Seguimiento en Línea N° 282 De 16 de noviembre de 2021.</b></li> <li>6. <b>INFORMAR</b> al titular minero del contrato de Concesión N° 0026-73, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>7. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li> </ol>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19052	HERNANDO ROJAS CUENCA	7	26-01-2022	A-PARI-0037	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual correspondiente al <b>año 2019</b>, radicado en Sistema Integral de Gestión de la Información Minera el 7 de agosto de 2021, con número de radicado 30340 la veracidad de la información que se reportó en dicho formulario es responsabilidad del titular y profesional refrendador.</li> <li>2. <b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al <b>trimestre I de 2020</b>, para el mineral mármol allegado por el titular el 16 de julio de 2021 mediante radicado N° 20211001300932 con comprobantes de pago No 4973750 y No 5673754 dado que el pago fue realizado en la cantidad correcta. La información allí consignada es responsabilidad del titular.</li> <li>3. <b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al <b>trimestre II de 2020</b>, para el mineral mármol allegado por el titular el 16 de julio de 2021 mediante radicado N° 20211001300932 con comprobantes de pago No1019696263 y No 1019746692 dado que el pago fue realizado en la cantidad correcta. La información allí consignada es responsabilidad del titular.</li> </ol>

					<p>4. <b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al <b>trimestre IV de 2020</b>, para el mineral mármol allegado por el titular el 16 de julio de 2021 mediante radicado N° 20211001300932 con comprobantes de pago No 1019642680 y No 10197225729 dado que el pago fue realizado en la cantidad correcta. La información allí consignada es responsabilidad del titular.</p> <p>5. <b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al <b>trimestre I de 2021</b>, para el mineral mármol allegado por el titular el 16 de julio de 2021 mediante radicado N° 20211001300932 con comprobantes de pago No1019657544 No 1019738219 dado que el pago fue realizado en la cantidad correcta. La información allí consignada es responsabilidad del titular.</p> <p>6. <b>NO APROBAR</b> el <b>Formato Básico Minero</b> correspondiente al año <b>2020</b> radicado en el Sistema Integral de Información Minera AnnA Minería, el 7 de agosto de 2021, con número de radicado, 30341 toda vez que los datos de producción incluidos en cada FBM NO corresponden a los periodos de regalías presentados en la liquidación y pago de regalías para la anualidad reportada. Lo anterior de conformidad con el ítem 2.5 del presente concepto técnico.</p> <p>7. <b>NO APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al <b>trimestre II de 2021</b>, para el mineral mármol allegado por el titular el 16 de julio de 2021 mediante radicado N° 20211001300932 con comprobantes de pago No 1037593340 dado que por cuenta de dicha obligación el título 19052 adeuda a la Agencia Nacional de Minería un valor de <b>\$12.097 PESOS</b> correspondientes a los intereses causados desde el 16/10/2020 hasta el 26/06/2021, los cuales no generaran más intereses por el pago extemporáneo de regalías correspondientes al II Trimestre de 2021 para el mineral Mármol y un valor de <b>\$6 PESOS</b> más los intereses causados desde el <b>27/06/2021 hasta</b> la fecha efectiva de pago. 19052 por concepto del faltante del pago a capital regalías para el <b>II trimestre de 2021</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, DE conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación del <b>Formato Básico Minero</b> correspondiente al año <b>2020</b> radicado en el Sistema Integral de Información Minera AnnA Minería, el 7 de agosto de 2021, con número de radicado, 30341. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el <b>Formato Básico Minero</b> correspondiente al año <b>2021</b>. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>3. <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN</b> establecida en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el comprobante de pago por un valor de <b>\$12.097 PESOS</b> correspondientes a la deuda que tiene el título 19052 por concepto de los intereses causados desde el <b>16/10/2020</b> hasta el <b>26/06/2021</b>, los cuales no generaran más intereses por el pago extemporáneo de regalías correspondientes al <b>II Trimestre de 2021</b> para el mineral Mármol. Para lo cual se otorga el término de un mes contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>4. <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN</b> establecida en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el comprobante de pago de la deuda que tiene el título 19052 por concepto del faltante del pago a capital de regalías para el <b>II trimestre de 2021</b> por un valor de <b>\$6 PESOS</b> más los intereses causados desde el <b>27/06/2021 hasta</b> la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de un mes contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>5. <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN</b> establecida en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al <b>trimestre II de 2021</b>, para el mineral mármol allegado por el titular el 16 de julio de 2021 mediante radicado N° 20211001300932 con comprobantes de pago No 1037593340 dado que por cuenta de dicha obligación el título 19052 adeuda a la Agencia Nacional de Minería un valor de <b>\$12.097 PESOS</b> correspondientes a los intereses causados desde el 16/10/2020 hasta el 26/06/2021, los cuales no generaran más intereses por el pago extemporáneo de regalías correspondientes al II Trimestre de 2021 para el mineral Mármol y un valor de <b>\$6 PESOS</b> más los intereses causados desde el <b>27/06/2021 hasta</b> la fecha efectiva de pago. 19052 por concepto del faltante del pago a capital regalías para el <b>II trimestre de 2021</b>. Para lo cual se otorga el término de un mes contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>6. <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN</b> establecida en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres <b>II-III-IV del año 2021</b> (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado este formulario. Para lo cual se otorga el término de un mes contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>7. <b>REQUERIR</b> al titular de la <b>Licencia de Explotación No. 19052</b> para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera, los siguientes documentos que deben acompañar la solicitud de derecho de preferencia conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Presente la Modificación del Programa de Trabajos y Obras PTO, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico GET No 191 del 23 de septiembre de 2021 allegada por el titular el 04 de agosto de 2021 Mediante radicado 20211001330442, lo anterior en consideración a lo manifestado mediante Radicado No. 20211001489222 del 13 de Octubre de 2021</b> : “Considérese que la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, dispone en el artículo 1°, literal a, inciso IV que los “Beneficiarios de licencias de explotación que habiendo optado por la prórroga de este título minero, tengan acto administrativo de terminación y no se haya cancela su inscripción en el Registro Minero Nacional de acuerdo con el artículo 334 del Código de Minas”, hecho aplicable a la licencia de explotación No. 19052, la cual no ha sido cancelada su inscripción en el Registro Minero Nacional.” y considerando la Expedición De la Resolución VSC No. 000309 del 11 de marzo de 2021.</li> <li>✓ Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado;</li> <li>✓ Descripción del área objeto del título minero;</li> <li>✓ Indicación del mineral o minerales objeto del título minero;</li> <li>✓ Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y si fuere el caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas;</li> <li>✓ Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del código de minas (Ley 685 de 2001)-</li> <li>✓ Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas.</li> </ul> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud de Derecho de preferencia, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° y 3° del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p>
--	--	--	--	--	---



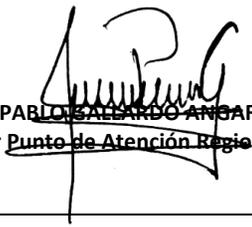
**PRAGRAFO SEGUNDO:** Se le recuerda la titular que según lo preceptuado mediante la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, en su Artículo 2 Numeral a), la **Licencia de Explotación No. 19052** deberá haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**\*\*El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 27 de enero de 2022 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
JUAN PABLO SALGADO ANSARITA  
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Nelson Javier López Cruz